



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 4 de septiembre de 2019, sobre criterios de calificación, admisión y tramitación de las iniciativas de control del Gobierno.

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

*Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 4 de septiembre de 2019, sobre criterios de calificación, admisión y tramitación de las iniciativas de control del Gobierno.*

#### Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 4 de septiembre de 2019, sobre criterios de calificación, admisión y tramitación de las iniciativas de control del Gobierno.

En la sede del Parlamento, a 19 de septiembre de 2019.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

#### **ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SOBRE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CONTROL DEL GOBIERNO.**

La experiencia de legislaturas anteriores en el modo de presentar los miembros de la Cámara y los grupos parlamentarios diversas iniciativas de control del Gobierno, hace preciso fijar una serie de criterios con el fin de facilitar y simplificar las tareas de calificación, de admisión a trámite y tramitación de dichas iniciativas, especialmente las relativas a solicitudes de documentación, así como las preguntas, tanto orales como escritas, y las comparecencias.

En este sentido, es de destacar el gran número de iniciativas duplicadas, es decir, que versan sobre idéntico asunto, presentadas por el mismo grupo parlamentario o miembro de la Cámara, y que se dirigen al mismo miembro del Gobierno solicitando su tramitación tanto en pleno como en comisión, lo que conlleva el aumento de los asuntos pendientes de tramitación en pleno y en comisión; ello unido a que existe un cupo de iniciativas a sustanciar en cada pleno que hace imposible la tramitación de todas esas iniciativas, además de que resulta evidente que tienen un ámbito sectorial susceptible de tramitación en comisión.

Ello sin perjuicio del elevado número de iniciativas que por aplicación de las previsiones reglamentarias pasan a tramitación como pregunta escrita al finalizar cada periodo de sesiones y eran retiradas para volverlas a presentar nuevamente al inicio del periodo de sesiones siguiente, así como la reiteración de preguntas exactamente iguales a las presentadas ya contestadas en el periodo anterior.

Por todo lo señalado, y ante la necesidad de reducir y simplificar las tareas administrativas y parlamentarias y optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de los que dispone la Cámara, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, en su reunión de 4 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1, 1.º, 4.º y 5.º del Reglamento de la Cámara, acuerda fijar los siguientes criterios:

1.- Respecto de las preguntas, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, si un miembro de la Cámara formulara dos o más preguntas idénticas, en el caso de duplicidad entre una pregunta con respuesta por escrito y otra con respuesta oral, se admitirá la pregunta con respuesta por escrito, inadmitiéndose la pregunta con respuesta oral; en el caso de duplicidad entre una pregunta oral para tramitación en comisión y otra para su tramitación en pleno, se admitirá la pregunta oral en comisión, inadmitiéndose la pregunta oral en pleno.

2.- Las preguntas orales, tanto de pleno como de comisión, que al finalizar un periodo de sesiones, pasen a tramitación por escrito por aplicación de lo previsto en el artículo 178.7 del Reglamento de la Cámara, en el caso de ser retiradas por el autor o autora de las mismas, de presentarse nuevamente al inicio del siguiente periodo de sesiones serán inadmitidas por la Mesa.

3.- En cuanto a las preguntas orales a la Presidencia del Gobierno, tal como establece el artículo 179.3 del Reglamento, en el caso de no ser incluidas en el orden del día o que por cualquier otra causa no hubieran podido sustanciarse y no hubiesen sido reiteradas, se tendrán por decaídas.

4.- No se admitirán a trámite preguntas idénticas a otras anteriores ya presentadas y contestadas, a menos que se haga constar por su autor o autora de forma motivada circunstancias sobrevenidas que den nueva actualidad al asunto.

5.- Aquellas iniciativas de control que excedan el ámbito temporal de la presente legislatura se entenderán referidas al comienzo de la misma hasta la fecha final mencionada en la propia iniciativa.

6.- Respecto de las comparecencias, si un grupo parlamentario solicitara la comparecencia del Gobierno para informar sobre una misma materia para ser sustanciada en pleno y en comisión, ante esta duplicidad se inadmitirá la solicitud ante el pleno y se tramitará la solicitud para comisión.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de septiembre de 2019.- EL SECRETARIO PRIMERO, José Tomás González Cabrera.  
VºBº EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias